

Contacto CONAMER 605-CIS-AMMDC-AMB-B000220780

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: lunes, 28 de marzo de 2022 12:02 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Guerrero Altamirano Rafael; Garduno Martinez Laura Alicia Stefany; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Moran Martinez Enrique; Mena Velazquez Leon Daniel; Martinez Corona Maria del Pilar; Santos Hernandez Alba Cristina; Hernandez Leyva Alejandro Felipe; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Pelaez Gomez Nancy; Ramirez Huerta Norma
Asunto: Se envían comentarios a Respuesta a Dictamen al Proyecto ACUERDO CNH.E.86.002/2021 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos, con número de Exp.66/0014/101221.
Datos adjuntos: Comentarios PEP Lineamientos de Recolección (Resp a Dictamen) 250322[2].pdf



A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se envían comentarios a Respuesta a Dictamen, elaboradas por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción de la Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción, con relación al anteproyecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) denominado **"ACUERDO CNH.E.86.002/2021 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos**, con número de **Exp. 66/0014/101221**.

Lo anterior, con el propósito de que se tengan por presentadas las observaciones elaboradas por PEP y sean considerados al momento de emitir la versión que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia



FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

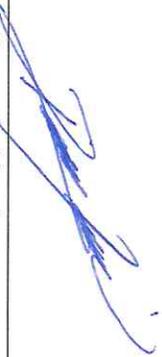
COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo CNH.E.86.002/2021 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	66/0014/101221
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	10/12/2021 (Respuesta a Dictamen)
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Artículo 11, fracción II, inciso f)	f) Las razones por las cuales el Operador Petrolero que desarrolla el Análisis de Mercado, podrá rechazar una solicitud;	f) Las razones por las cuales el Operador Petrolero que desarrolla el Análisis de Mercado emite la solicitud del Análisis de Mercado , podrá rechazar una solicitud, a efecto de no desarrollar el Análisis de Mercado ;	Se propone los ajustes marcados en rojo a fin de aclarar la redacción de este inciso, y tomando en cuenta que este artículo especifica que el operador petrolero publica la convocatoria.
Artículo 12, primer párrafo, fracción II	II. Cuando las instalaciones de Recolección no hayan sido contempladas en los planes y programas aprobados por la Comisión y su construcción implique la modificación de dichos planes, de conformidad con los Lineamientos de Planes, junto a la solicitud de modificación del plan o programa correspondiente.		Es importante que se concilie este mecanismo de presentar el informe de análisis de mercado referido en este artículo con las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, su anexo II, así como los distintos formatos y tablas relacionados con la información que se integra a un plan de desarrollo para la extracción.



# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Artículo 25, primer párrafo	Artículo 25. Contratos y Condiciones negociables. El Operador Petrolero deberá informar a la Comisión sobre los Contratos de Servicio suscritos dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su celebración, incluyendo la capacidad contratada, Usuario y plazo del Contrato de Servicio.	Artículo 25. Contratos y Condiciones negociables. El Operador Petrolero deberá informar a la Comisión sobre los Contratos de Servicio suscritos dentro de los 15 (quince) 30 (treinta) 45 días hábiles siguientes a su celebración, incluyendo la capacidad contratada, Usuario y plazo del Contrato de Servicio.	Se observa que 15 días hábiles es un periodo corto de tiempo para la generación del informe, por lo que se sugiere considerar 1 mes para dicho fin, debido a que la documentación debe ser integrada, cotejada y validada con el corrido de firmas correspondientes, para ser entregada a la Comisión.


 Rafael Guerrero Altamirano

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURIDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO PDF CONTENIENDO LA VALIDACION CORRESPONDIENTE DE LAS AREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL AREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVIO, EL SERVICIO O GESTION QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMMER, GESTION CON OTRAS AREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).